

### III. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### b) OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

***CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/947/2008, de 29 de mayo, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Matrona, del Servicio de Salud de Castilla y León y para la constitución de la Bolsa de Empleo de esta categoría.***

Advertido error en el Anexo IV de la Orden mencionada en el epígrafe y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 11 de junio de 2008, se procede a realizar la oportuna rectificación en relación con los datos personales de uno de los Vocales del Tribunal Titular:

*Donde dice:*

TRIBUNAL TITULAR

Vocal: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Auxiliadora Jiménez Prieto.

*Debe decir:*

TRIBUNAL TITULAR

Vocal: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Auxiliadora Prieto Nieto.

Valladolid, 17 de junio de 2008.

***ORDEN SAN/1067/2008, de 12 de junio, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Ingeniero Superior, del Servicio de Salud de Castilla y León y para la constitución de la Bolsa de Empleo de esta categoría.***

Aprobada la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007 mediante el Decreto 21/2007, de 8 de marzo («B.O.C. y L.» n.º 49, de 9 de marzo 2007), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud («B.O.E.» n.º 301, de 17 de diciembre de 2003) y en la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» 14 de marzo de 2007), con el fin de atender las necesidades de personal de este Servicio de Salud, la Consejería de Sanidad, en uso de las competencias atribuidas

#### ACUERDA:

Convocar proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, a través del sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría de Ingeniero Superior, del Servicio de Salud de Castilla y León, con sujeción a las siguientes,

#### BASES:

*Primera.- Normas generales.*

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de la categoría de Ingeniero Superior, del Servicio de Salud de Castilla y León, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2007, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 1 plaza para el turno de acceso libre.

1.2. La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud; en la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, en el Decreto 21/2007, de 8 de marzo por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007; así como en las bases de la presente Orden y supletoriamente en lo establecido en las bases comunes vigentes que regirán la gestión de los procesos selectivos del personal de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En lo no previsto por estas normas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y normas de desarrollo.

1.3. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el Anexo II de la presente Orden.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes, será el de concurso-oposición y estará formado por:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

1.4.a) *Fase de oposición.*

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios que a continuación se indican, siendo cada uno de ellos eliminatorio.

*Primer ejercicio.-* Consistirá en contestar un cuestionario dirigido a apreciar la aptitud de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias de las plazas que se convocan. El cuestionario estará integrado por 150 preguntas con respuestas múltiples basadas en el programa, de las que sólo una de ellas será la correcta, más el 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de las respuestas correctas. No tendrán la consideración de erróneas las preguntas no contestadas.

El Tribunal Calificador determinará el número mínimo de respuestas correctas necesario, una vez descontadas las negativas, para superar el ejercicio. Esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes y se calificará de cero a diez puntos. El tiempo total para la realización de este ejercicio será de 170 minutos, incluido el correspondiente a las preguntas de reserva.

El Tribunal Calificador publicará en el plazo de dos días hábiles siguientes a la realización del ejercicio las respuestas correctas en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Salud de Área, en la sede del Tribunal y en la página Web del portal de sanidad (<http://www.sanidad.jcyl.es>). Asimismo esta información se remitirá al servicio telefónico 012 de Información y Atención al Ciudadano. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugna-

ciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, al Tribunal, a la sede del mismo.

El Tribunal mediante Resolución, publicará al menos en las Gerencias de Salud de Área, en la sede del propio Tribunal y en el Portal de Sanidad las relaciones de aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio. Asimismo esta información se remitirá al Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al Ciudadano. En esta Resolución el Tribunal indicará, en su caso, las preguntas anuladas que serán sustituidas por otras tantas de reserva.

*Segundo ejercicio.*— Consistirá en redactar por escrito dos temas generales, propuestos por el tribunal, que estarán relacionados con el contenido del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública y llamamiento único. Antes de proceder a la lectura de los temas, el opositor deberá leer el índice-esquema que le haya servido de base para la realización del ejercicio. El Tribunal valorará los conocimientos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección de la exposición escrita. Transcurridos diez minutos de la lectura, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone la prueba por estimar una actuación notoriamente insuficiente.

El Tribunal determinará la calificación mínima para la superación de este segundo ejercicio que se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar para superarlo un mínimo de cinco puntos.

*Tercer ejercicio.*— Consistirá en el desarrollo y resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, durante un período máximo de tres horas, que podrá consistir en una memoria, crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o cualquier otro supuesto relacionado con el contenido del programa.

Para la redacción de este ejercicio podrán utilizarse los libros, textos o apuntes que consideren necesarios los aspirantes y que sean aportados por ellos, así como instrumentos informáticos y de cálculo portátiles.

El ejercicio será leído en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un período de diez minutos.

Este tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco.

Podrán superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

#### 1.4.b) Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán únicamente los méritos aportados y debidamente acreditados con arreglo al baremo que se recoge en el Anexo III de la presente Orden.

Para acceder a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que únicamente se valorarán los méritos de aquéllos que la hubieran superado, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo y acreditados mediante la aportación de la documentación original de los mismos o fotocopia compulsada. Dicha documentación se presentará en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición.

El Tribunal, que solamente valorará la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. Asimismo los aspirantes que aporten méritos cuyos certificados estén redactados en idioma distinto al Castellano deberán presentar copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, en caso contrario, no se procederá a su valoración. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, respecto a las lenguas cooficiales.

1.5. La realización del proceso selectivo tendrá una duración máxima de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

#### *Segunda.— Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los

Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tales requisitos deben poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

#### *Tercera.— Constitución de la bolsa de empleo.*

3.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, se constituirá la bolsa de empleo de la categoría de Ingeniero Superior en la que se integrarán los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a ésta en su solicitud, y habiendo superado la fase de oposición, no hubiera superado todo el proceso selectivo con puntuación suficiente para obtener plaza de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero Superior.

Igualmente formarán parte de la bolsa de empleo quienes, habiendo manifestado su voluntad de acceder a ésta en su solicitud, no hayan superado la fase de oposición.

3.2. El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la bolsa de empleo, así como la gestión y funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a lo dispuesto en la norma que se publique antes de finalizar el presente proceso selectivo, por la que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo derivadas de los procesos selectivos para ingreso en las categorías de personal estatutario fijo del servicio de Salud de Castilla y León.

#### *Cuarta.— Solicitudes.*

4.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de esta Orden. La solicitud estará asimismo disponible en las Gerencias de Salud de Área y en la página Web de la Junta de Castilla y León - Portal de Sanidad (<http://www.sanidad.jcyl.es>).

4.2. En los correspondientes recuadros de la solicitud se deberán hacer constar los datos que se indican de la forma siguiente:

En el campo de la solicitud correspondiente a código convocatoria se consignarán los dígitos: «071».

En el apartado 1, se relacionarán los datos personales del solicitante.

En el apartado 2, en el campo Convocatoria, se consignará «INGENIERO SUPERIOR». Se deberá consignar en su caso, las posibles adaptaciones que se precisen para la realización del ejercicio de la fase de oposición, cuando éstas sean necesarias, haciendo constar:

- «1». Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.
- «2». Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.
- «3». Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.
- «4». Necesidad de intérprete, debido a sordera.
- «5». Sistema braille de escritura, por invidente.
- «6». Otras, especificando cuáles.

Asimismo los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, deberán marcar la casilla correspondiente en el apartado 2, así como indicar el número del título de familia numerosa y la fecha de caducidad del mismo.

4.3. En el apartado 3 deberán marcar el cuadro «SÍ» los aspirantes que deseen acceder a la bolsa de empleo. Los aspirantes que no deseen acceder a la bolsa de empleo que se constituirá conforme al presente proceso selectivo deberán marcar el cuadro de «NO».

#### 4.4. *Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.*

4.4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

4.4.2. Las solicitudes podrán presentarse en los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en las Gerencias de Salud de Área, así como en los centros oficiales a los que se refiere y en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su certificación.

Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

4.4.3. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial, en triplicado ejemplar. Uno quedará en poder de la entidad financiera donde se ingresan las tasas por derechos de examen, otro para presentar en la Administración y el tercer ejemplar quedará en poder del interesado, una vez sellado y registrado por la oficina pública donde se presente la solicitud.

4.4.4. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

El Órgano Gestor del presente proceso selectivo solicitará informe técnico a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, o a cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, sobre la necesidad o no de la adaptación solicitada por los aspirantes, en función de las características específicas de las pruebas de oposición y el tiempo establecido para su desarrollo.

Los aspirantes extranjeros deberán presentar, junto con la solicitud, documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores que tengan derecho a participar en el proceso selectivo conforme a la normativa aplicable, deberán presentar fotocopia compulsada de un documento que acredite el vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a sus expensas.

#### 4.4.5. *Derechos de examen.*

Los derechos de examen para participar en el proceso selectivo serán de 27,85 euros y se ingresarán en la cuenta corriente n.º 2104-0060-31-9138924429 a nombre de «Gerencia Regional de Salud de Castilla y León-Pruebas Selectivas» abierta en la Entidad Financiera Caja Duero.

El ingreso se efectuará preferentemente en cualquier oficina de la Entidad Financiera Caja Duero, o mediante transferencia a la cuenta corriente antes mencionada, en cuyo caso se deberá adjuntar a la solicitud el resguardo de la transferencia.

En la solicitud deberá figurar la acreditación del pago de los derechos de examen mediante la validación mecánica por la Entidad Financiera en la que se realice el ingreso, o en su defecto sello y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos, con la salvedad de lo indicado en el párrafo anterior. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo dispuesto en estas bases.

Estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud acreditación de la misma. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes a los que se haya reconocido dicha discapacidad por la Comunidad Autónoma de Castilla y León no deberán aportar tal acreditación.

Asimismo estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, debiendo acompañar a la solicitud acreditación de la misma. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes a los que se haya reconocido dicha condición de familia numerosa por la Comunidad Autónoma de Castilla y León no deberán aportar tal acreditación.

No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante. No obstante podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa.

4.4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, pudiendo únicamente promover su modificación mediante escrito motivado presentado en el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

#### *Quinta.- Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud dictará Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI, e indicando, en su caso, la causa de exclusión. Asimismo se publicará en el portal de sanidad ([www.sanidad.jcyl.es](http://www.sanidad.jcyl.es)) y se remitirá al servicio telefónico 012 de información y atención al ciudadano.

5.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el punto anterior, para presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

5.3. Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud en el momento que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos, e indicará lugar, día y hora para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» con una antelación mínima de 7 días naturales a la celebración del ejercicio.

5.4. Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de Reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### *Sexta.- Tribunales.*

6.1. El Tribunal Calificador, titular y suplente, figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

6.3. Previa convocatoria por el Presidente de los miembros titulares y suplentes, se constituirá el Tribunal Calificador en el plazo máximo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente Orden.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan y al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

6.5. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la

forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados.

6.6. El Tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León el nombramiento e incorporación de aquel personal colaborador que se estime necesario para el desarrollo de las pruebas o de asesores especialistas cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

6.7. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación, adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

6.8. A efectos de reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia Regional de Salud – Paseo de Zorrilla n.º 1; 47007 Valladolid.

6.9. Los miembros del Tribunal y, en su caso personal colaborador y los asesores especialistas, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la normativa vigente sobre Indemnizaciones por razón de Servicio.

#### *Séptima.– Desarrollo del proceso selectivo.*

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en la ciudad de Valladolid y se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario.

7.1. La fecha, hora y lugar para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» con ocasión de la publicación de la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. La celebración del primer ejercicio deberá tener lugar antes del día 31 de octubre de 2008.

7.2. En la Resolución del Tribunal que haga pública la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio, se anunciará la fecha y lugar de celebración del segundo ejercicio y se hará pública en las Gerencias de Salud de Área, en la sede del Tribunal, en el portal de sanidad ([www.sanidad.jcyl.es](http://www.sanidad.jcyl.es)) y se remitirá al servicio telefónico 012 de información y atención al ciudadano. Asimismo, el Tribunal, para facilitar su máxima divulgación, procederá a su publicación en el tablón de anuncios de las Gerencias de Atención Primaria y Gerencias de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud.

7.3. Finalizada la calificación del segundo el ejercicio de la fase de oposición, que en todo caso tendrá carácter eliminatorio, el Tribunal hará pública la Resolución con la relación de aspirantes que han superado el segundo ejercicio y se anunciará la fecha y lugar de celebración del tercer ejercicio. Dicha publicación tendrá lugar en la forma prevista en el punto anterior.

7.4. Finalizada la calificación del tercer ejercicio de la fase de oposición, que en todo caso tendrá carácter eliminatorio, el Tribunal hará pública la Resolución con la relación de aspirantes que han superado el tercer ejercicio. Dicha publicación tendrá lugar en la forma prevista en el punto 7.2.

7.5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de que consta la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos opositores en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

7.6. El Tribunal Calificador establecerá para las personas con discapacidad que previamente lo hayan solicitado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización del ejercicio de forma que dispongan de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

7.7. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad en cualquier momento.

7.8. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo.

7.9. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, el Presidente del Tribunal, previa audiencia del interesado, lo comunicará de inmediato a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud para su posible exclusión del proceso selectivo.

#### *Octava.– Fase del concurso.*

8.1. En el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al que se haga pública la relación de aspirantes aprobados de la fase de oposición, los aspirantes que la hayan superado deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados a que se hace referencia en esta base.

El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

8.2. La certificación de los méritos irá referida al último día del plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante aportación del documento original o fotocopia compulsada. Dicha certificación será expedida en el modelo que se adjunta como Anexo en la presente Orden.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

8.3. La valoración de los méritos correspondientes a esta fase de concurso se realizará conforme se establece en el Anexo III de la presente convocatoria y la puntuación máxima que puede obtenerse por todos los méritos de la fase de concurso será de 10 puntos.

8.4. El Tribunal publicará en los mismos lugares que se indican en la Base 7.2 la Resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos a considerar y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de su publicación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizando dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, éste publicará la Resolución aprobando la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso.

#### *Novena.– Relaciones de aprobados, oferta de destinos y presentación de documentos.*

9.1. Finalizado el proceso, la calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación de la fase de oposición se obtendrá de la siguiente forma: Suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición dividido por el número de ejercicios.

9.2. Determinada la calificación final conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal elevará al Órgano convocante propuesta con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, reflejando la puntuación obtenida en la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la suma total de ambas, separando la de cada turno de acceso. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3.º Mayor puntuación obtenida el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 4.º Mayor puntuación obtenida el tercer ejercicio de la fase de oposición.
- 5.º Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 6.º Mayor puntuación obtenida, por su orden, en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso.
- 7.º De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra «U», según lo establecido de la Orden PAT/458/2007, de 13 de marzo. «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 52, de 14 de marzo de 2007.

En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, en el caso de producirse renuncia del aspirante seleccionado, tanto tácita como expresa, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

9.3. La relación con el aspirante aprobado, junto con la oferta de la vacante correspondiente, será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, debiendo el aspirante que figure en las mismas presentar ante dicha Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o Pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo según lo dispuesto en la base 2.1.  
Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones.
- e) Si el aspirante tuviera la condición de persona con discapacidad deberá acreditar su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de la convocatoria, mediante certificación de los órganos competentes. Si el aspirante tuviera reconocida tal condición en la Comunidad de Castilla y León estarán exentos de aportar dicha acreditación.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos señalados anteriormente podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

Salvo causas de fuerza mayor, si no se presentara esta documentación en plazo o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requi-

sitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*Décima.- Nombramiento de Personal Estatutario.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el aspirante que hubiera superado el proceso selectivo serán nombrado personal estatutario fijo del Servicio de Salud de Castilla y León, con expresión del destino concreto adjudicado.

El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano Convocante.

*Undécima.- Norma final.*

La presente convocatoria vincula a la Administración convocante, al Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición y a quienes participan en el mismo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 12 de junio de 2008.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS PARA PLAZAS DE PERSONAL**  
**ESTATUTARIO FIJO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**

CÓDIGO CONVOCATORIA:	
----------------------	--

## 1.- DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F.	APELLIDOS		NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	TELÉFONO	
DIRECCIÓN			
		Nº	Pº
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
Titulación:		Categoría con nombramiento fijo de Personal Estatutario (Sólo cumplimentar los que participan a través del turno de promoción Interna)	
Centro de expedición:			

2.- CONVOCATORIA (Categoría/Especialidad) .....

TIPO DE ACCESO: Libre  Promoción Interna  Personas con discapacidad

ADAPTACIÓN QUE SOLICITA .....

FAMILIA NUMEROSA: SI  Nº Título Familia Numerosa: .....; Fecha de caducidad: .....

## 3.- DATOS A CONSIGNAR SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA

<b>SI</b> deseo formar parte de la bolsa de empleo derivada de este proceso selectivo <input type="checkbox"/>	<b>NO</b> deseo formar parte de la bolsa de empleo derivada de este proceso selectivo <input type="checkbox"/>
--	--

<b>TASA POR PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD</b>	
AUTOLIQUIDACIÓN	CUOTA ..... €
	<input type="checkbox"/> Reducción por promoción interna 50%, en el supuesto de convocatoria conjunta con turno libre <input type="checkbox"/> Exención por discapacidad igual o mayor al 33% <input type="checkbox"/> Exención por familia numerosa.
	CUOTA A INGRESAR ..... €

<p>El que suscribe solicita ser admitido a las pruebas reseñadas y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados.</p> <p>Asimismo, autorizo al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración.</p> <p>En ....., a ..... de ..... de 20....</p> <p align="center">Firma</p>	<p align="center"><b>INGRESO</b></p> <p><b>Nombre del establecimiento de crédito: CAJA DUERO</b> Queda abonado el importe de esta autoliquidación.</p> <p>Son .....</p> <p>Fecha.....</p> <p>Sello y firma .....</p> <p>(Este documento no será válido sin la certificación mecánica o sello de la entidad depositaria)</p>
---	---

Ilmo.Sr/ Sr .....

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Gerencia Regional de Salud le informa que los datos aportados en este formulario, serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado.

Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Gerencia Regional de Salud, Paseo Zorrilla, 1 – 47007 Valladolid.

## ANEXO II

## PROGRAMA

1. Estructura orgánica de la Consejería de Sanidad de Castilla y León. Reglamento de la Gerencia Regional de Salud: Estructura y contenido. Estructura Orgánica de los servicios Centrales y Periféricos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

2. Modalidades de la asistencia sanitaria. La Atención Primaria de la Salud, los Equipos de Atención Primaria, el Centro de Salud y la Zona Básica de Salud. La Atención especializada: Centros y servicios dependientes de la misma. Los órganos directivos, la estructura y organización de los hospitales.

3. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De los interesados. De la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos.

4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De las disposiciones y actos administrativos. De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de Oficio. Los recursos administrativos.

5. La contratación pública. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Órganos competentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones. Invalidez de los contratos.

6. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos públicos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Contratos de concesiones de Organismos Públicos.

7. Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatuario del Servicio de Salud de Castilla y León: Clasificación del personal estatuario. Provisión de plazas, selección y promoción interna.

## SECTORES INDUSTRIALES Y POLÍTICA ENERGÉTICA

9. Legislación básica sobre la industria. La Ley de Industria: ordenación del sector industrial y coordinación entre las Administraciones Públicas. Papel de la Administración General del Estado en las relaciones industriales y en la regulación de las actividades industriales. Sectores afectados por la Ley 21/1992. El Registro de Establecimientos Industriales. Coordinación con CC.AA. Conferencia sectorial de Industria.

10. El análisis de la coyuntura industrial: técnicas utilizadas para su estudio. Indicadores de la coyuntura. Las encuestas cualitativas sobre las opiniones empresariales. Variables retrospectivas y proyectivas. El análisis de las causas de la situación coyuntural. Encuesta de coyuntura industrial. Índice de clima industrial: cartera de pedidos, nivel de inventarios, utilización de capacidad productiva. Otras fuentes estadísticas industriales: encuesta industrial, encuesta sobre estrategias empresariales, etc.

11. Política de desarrollo regional en España (I). Evolución antes y después de la integración en la CEE. Los incentivos de localización industrial. Las sociedades de desarrollo regional (SODIS). La Ley 50/1985 de incentivos regionales. La participación de la UE en la definición y ejecución de la política de desarrollo regional. Coordinación entre instrumentos apoyo nacional y fondos estructurales (FEDER y FSE).

12. Política de desarrollo regional en España (II). Los Marcos de Apoyo Comunitario, Planes de Desarrollo Regional (PDR) y Programas Operativos. Participación de las CC.AA. en la política de desarrollo regional. Captación de inversiones. Papel de las agencias regionales de desarrollo: coordinación y colaboración con Administración General del Estado. Convergencia real y Fondo de Cohesión.

13. Política energética en España y en la UE: principios, objetivos, indicadores e interrelación. Mercado interior de la energía y normativa comunitaria de gas natural y electricidad. Desarrollo de los principios de la política energética comunitaria: seguridad de abastecimiento, protección medioambiental, redes transeuropeas. Agencia Internacional de la Energía. Ente Regional de la Energía de Castilla y León.

14. Política de ahorro, eficiencia y conservación de la energía (I). Fomento de las energías renovables. Plan de Fomento de las Energías Renovables (2000-2010): objetivos, medidas y líneas de actuación. Su financiación. Fijación de primas en el Régimen Especial de generación eléctrica.

15. Política de ahorro, eficiencia y conservación de la energía (II). Planificación energética. Planificación indicativa/vinculante. Planificación de redes de electricidad y gas (2002-2011): evolución y cobertura de la demanda, criterios de desarrollo de redes de transporte. Política de ahorro y eficiencia energética. Estrategia de Eficiencia Energética (2004-2012): escenarios y objetivos; medidas e instrumentos de ahorro y eficiencia energética; efectos derivados del desarrollo de la Estrategia.

16. La I+D en España: concepto, evolución, situación actual y problemática. Principales indicadores y comparación internacional. La I+D en los sectores público y privado. Investigación básica y aplicada. Sistema ciencia-tecnología-empresa. Principales agentes. La innovación: evolución, situación y problemática.

17. La I+D energética: la evolución de la I+D energética en España, Plan de Investigación Energético. El Programa Nacional de Energía del Plan Nacional de I+D+i (2004-2007). Apoyo a la I+D energética a través de los Programas Marco de la Unión Europea: El Programa Marco del tratado de Euratom.

18. Centros internacionales de investigación energética. La Agencia Internacional de la Energía. El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT): organización y funciones.

19. Las energías renovables: eólica, solar, biomasa, minihidráulica, etc. Cogeneración eléctrica.

20. El sector eléctrico: generación, transporte, distribución y comercialización.

21. Legislación básica del sector eléctrico (I). Antecedentes de liberalización del sector: Ley 54/1997 del Sector Eléctrico: principios, competencias. Comisión Nacional de Energía. Ley y principales desarrollos normativos: generación (régimen ordinario y especial), comercialización. Mercado de producción de energía eléctrica (organización, agentes, mecanismos de contratación y formación de precios), gestión técnica y económica. Directiva 2003/54/CE. Evolución reciente y perspectivas.

22. Legislación básica del sector eléctrico (II). Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y principales desarrollos normativos: actividad de transporte, actividad de distribución, calidad del servicio, ordenación del suministro, régimen tarifario, régimen sancionador.

23. El sector de hidrocarburos líquidos: exploración, producción, refino y distribución.

24. El sector del gas: estructura de oferta y demanda. Actividades de producción, transporte y distribución.

25. El sector nuclear. Organización administrativa. Centrales nucleares. Primera y segunda parte del ciclo del combustible nuclear. Salvaguardias y protección física. Instalaciones radioactivas.

26. Legislación básica del sector nuclear. Relación con el Tratado Euratom. Plan General de Residuos Radiactivos. La Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA). El Consejo de Seguridad Nuclear. Fases del ciclo de combustible. Evolución reciente legislativa. Legislación en Castilla y León.

27. El sector de construcción y su industria auxiliar. Construcción civil e industrial. Materiales de construcción. Industrias de cemento, vidrio y cerámica.

28. Las industrias siderúrgica y metalúrgica.

29. La industria de transformados metálicos.

30. El sector de bienes de equipo mecánicos y eléctricos. La industria de máquina herramienta.

31. Industria química básica: inorgánica y orgánica. Petroquímica. Industria de papel. Agroquímica.

32. Industria química transformadora: del plástico y caucho, materiales compuestos y otros subsectores.

33. El sector de la investigación biotecnológica: evolución y expectativas. Industrias biotecnológicas. Situación en España y comparación con UE, EE.UU. y Japón. Influencia en otros sectores: nuclear, farmacéutico, alimentario, medioambiental. Invenciones biotecnológicas. Industria química fina: industria farmacéutica.

34. Las empresas de servicio técnico. Las empresas de ingeniería, consultoría y asistencia técnica. Mantenimiento y manutención. Los servicios tecnológicos: centros tecnológicos, laboratorios de certificación, etc. Externalización de otras actividades: asesoría fiscal, jurídica y conta-

ble, formación, selección de personal, etc. Subcontratación en la industria manufacturera. Empresas virtuales.

35. Las tecnologías de la información y las comunicaciones (I). Evolución tecnológica e industrial. Importancia en crecimiento económico y factor clave de competitividad en empresa. Indicadores. Comparación internacional. Incidencia en servicios públicos y ciudadanos.

36. Las tecnologías de la información y comunicaciones (II). Gestión integral de organizaciones. Gestión del conocimiento. Convergencia TIC-organización: redes LAN, WAN, intranet, extranet. Mantenimiento y servicios informáticos. TIC como factor clave de competitividad y crecimiento. Automatización, robotización y uso de TIC en procesos. Mantenimiento redes datos, telefonía, centrales, repartidores.

37. La industria electrónica (I). Electrónica de consumo. Electrónica profesional: detección y navegación, y equipos para la defensa; electrónica industrial.

38. La industria electrónica (II). Industria de la electromedicina. Instrumentación electrónica y equipos didácticos. Componentes y subconjuntos: activos (circuitos integrados y microelectrónica, discretos) y pasivos; circuitos y módulos.

39. La industria informática (I). Equipos informáticos: unidades centrales, ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, servidores, etc.

40. La industria informática (II). Programas informáticos: sistemas operativos, herramientas de desarrollo, software de bases de datos, software de comunicaciones, etc. Servicios informáticos y material fungible.

41. La industria de telecomunicaciones. Sistemas y equipos para redes fijas: fibra óptica, telefonía, coaxial e inalámbrica. Sistemas y equipos para redes móviles: GSM, GPRS, UMTS, redes locales inalámbricas. Sistemas de localización por satélite. TV y radio digital.

42. Operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones. Servicios portadores. Telefonía fija, servicios móviles, transmisión y conmutación de datos, servicios por cable, servicios de valor añadido.

43. Ley General de Telecomunicaciones (I): explotación de redes. Prestación de servicios. Dominio público radioeléctrico. Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico: prestación de servicios de la sociedad de la información.

44. Ley General de Telecomunicaciones (II). Comunicaciones comerciales y contratación por vía electrónica. Ley de Firma Electrónica: certificados electrónicos y prestación de servicios de certificación. Dispositivos de firma electrónica. La administración de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información.

#### INGENIERÍA BIOMÉDICA, INGENIERÍA CLÍNICA Y ELECTROMEDICINA

45. Ingeniería biomédica (I). Conceptos fundamentales. Relación con otras disciplinas. Campos de aplicación. Situación en España, en la Unión Europea y en el resto del mundo. Aspectos éticos.

46. Bioelectricidad y señales biomédicas (I). Introducción. Sistemas de adquisición de señales bioeléctricas. Electrofisiología básica. Teoría del volumen conductor. Conductividad eléctrica en tejidos. Modelos de membrana. Métodos numéricos para problemas de campos bioeléctricos.

47. Bioelectricidad y señales biomédicas (II). Potenciales de acción. Bioelectrodos. Electrocardiología. Electrocardiografía (ECG) y electroencefalografía (EEG). Otras medidas en neurofisiología. Electromiografía (EMG). Vibromiograma. Potenciales evocados. Señales origen respiratorio. Principios de electrocardiografía, electromiografía y electroencefalografía. Biomagnetismo. Estimulación eléctrica de tejidos excitables.

48. Biomecánica y biomateriales (I). Mecánica de tejidos duros. Mecánica de conductos venosos y arteriales. Dinámica de articulaciones. Lubricación en articulaciones. Mecánica músculo-esquelética de tejidos blandos. Mecánica de cabeza y cuello. Biomecánica de tórax y abdomen.

49. Biomecánica y biomateriales (II). Biodinámica cardiaca. Dinámica de las válvulas cardíacas. Hemodinámica arterial macrocirculatoria. Mecánica y transporte microcirculatorio. El sistema venoso. Mecánica de tejidos y transporte linfático Mecánica coclear. Mecánica vestibular.

50. Biomecánica y materiales (III). Biomateriales metálicos. Biomateriales cerámicos. Biomateriales poliméricos. Biomateriales compuestos. Biomateriales poliméricos biodegradables. Biomateriales biológicos y derivados. Reemplazos e injertos de tejidos blandos. Reemplazos e injertos de

tejidos duros. Biomateriales para técnicas de preservación. Prótesis de articulación de la cadera. Resolución de problemas de fijación.

51. Ingeniería de tejidos (I). Introducción y concepto de la Ingeniería de tejidos. Ingeniería de biomateriales aplicada a la ingeniería de tejidos. Plantillas de regeneración. Biología de las células tallo (madre). Ingeniería de tejidos de la médula ósea.

52. Ingeniería de tejidos (II). Ingeniería de tejidos pulmonares. Ingeniería de tejidos nerviosos. Ingeniería de tejidos del sistema locomotor. Ingeniería de tejidos cartilagosos. Ingeniería de tejidos nefrológicos.

53. Prótesis y órganos artificiales (I). Corazones artificiales y equipos de asistencia a la circulación sanguínea. Prótesis de válvulas cardíacas. Injertos vasculares. Pulmones artificiales y equipos de intercambio gaseoso en sangre. Riñón artificial. Equipos de diálisis peritoneal.

54. Prótesis y órganos artificiales (II). Aféresis terapéutica y fraccionación sanguínea. Sistemas asistidos al funcionamiento del hígado. Páncreas artificial. Canales de nervios guía. Dispositivos de reemplazo traqueales, laríngeos y esofágicos. Sangre artificial. Piel artificial y sustitutivos dermatológicos.

55. Sensores biomédicos (I). Métodos físicos de medida de parámetros biomédicos. Electrodo biopotenciales. Sensores electroquímicos. Sensores ópticos. Sensores bioanalíticos.

56. Sensores y biomédicos (II). Señales biomédicas: origen y características dinámicas. Análisis del dominio-frecuencia. Adquisición de señal biomédica y procesamiento digital. Compresión de señales biomédicas digitales. Representaciones tiempo-frecuencia de señales biomédicas. Análisis temporal WAVELET del procesamiento de señales biomédicas.

57. Técnicas de diagnóstico por imagen (I). Captación y tratamiento de imágenes médicas. Adquisición de imágenes médicas. Principios básicos. Imágenes en radiología: rayos X y tomografía computerizada. Introducción al fenómeno de la Resonancia Magnética (RNM). Técnicas de resonancia magnética. Equipos de Imagen por Resonancia Magnética (IRM). Medicina Nuclear. Microscopía en Resonancia Magnética.

58. Técnicas de diagnóstico por imagen (II). Técnicas mediante ultrasonidos. Tomografía de emisión de positrones (PET). Tomografía de impedancia eléctrica. Aplicaciones médicas en tecnología de realidad virtual.

59. Instrumentación biomédica (I). Amplificadores de biopotenciales. Sistemas no invasivos de medición de la presión arterial. Equipos de medida de señales cardíacas. Equipos de medida de impedancia bioeléctrica. Respiración asistida.

60. Instrumentación biomédica (II). Técnicas espectrales y no espectrales para laboratorios clínicos. Automatización en laboratorios clínicos. Marcapasos cardíacos implantables. Estimuladores implantables para control neuromuscular. Desfibriladores externos e implantables. Equipos electroquirúrgicos.

61. Instrumentación biomédica (III). Ventilación mecánica. Dispositivos parenterales de infusión. Equipos esenciales utilizados en anestesia. Tecnología láser para uso biomédico. Monitorización óptica no invasiva. Instrumentación virtual: aplicaciones en ingeniería biomédica. Radioterapia.

62. Modelado, simulación y control de sistemas biomédicos (I). Modelado de problemas en fisiología. Modelos compartamentales de sistemas fisiológicos. Modelado y control del sistema cardiovascular. Modelado y control del sistema respiratorio.

63. Modelado, simulación y control de sistemas biomédicos (II). Redes neuronales para control fisiológico. Métodos y herramientas para identificación de sistemas fisiológicos. Oscilaciones de baja frecuencia producidas por una autoregulación Windkessel dinámica. Modelado para el control del movimiento. Sistema de control del movimiento rápido ocular.

64. La I+D en ingeniería biomédica. Situación de la ingeniería biomédica en materia de investigación. Área científico-tecnológica de biomedicina. Prioridades temáticas. Área sectorial sociosanitaria. Acción estratégica en tecnologías sanitarias. Área sectorial de la sociedad de la información. Acción estratégica en telemedicina. Situación dentro del sistema sanitario. Situación en la industria.

65. Marco legal de I+D en España. Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT). Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y otros Organismos Públicos de Investigación (OPIS). Los centros tecnológicos.



66. Cooperación entre sector público y privado en materia de I+D. Política actual de promoción de la I+D en España. El Plan Nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (2004-2007) objetivos, líneas de actuación, programas nacionales y acciones estratégicas.

67. Política actual de promoción de I+D en España. Programa de Fomento de la Investigación Técnica. Ámbito: áreas temáticas horizontales. Acciones estratégicas y transversales.

68. Financiación de proyectos de I+D. Tipos de proyectos de I+D. Mecanismos de financiación. Actuaciones incentivables. Financiación de empresas de base tecnológica. El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI): objetivos, funciones y programas de apoyo a la I+D+i.

69. La industria de productos sanitarios. Importancia de la ingeniería biomédica en la industria. La demanda en el sector y las empresas españolas. El Sistema Nacional de Salud Pública. El sistema de adquisición de productos sanitarios por el Sistema Nacional de Salud.

70. Ingeniería clínica. Evolución. Ámbito y relación con la Ingeniería Biomédica. Funciones y responsabilidades dentro de la organización hospitalaria. Gestión y evaluación de la tecnología médica.

71. Agencias de evaluación de tecnologías sanitarias.

72. Calidad asistencial y gestión por procesos (I). Descripción y diseño de programas de calidad en sistemas sanitarios. Identificación de procesos clave. Bases metodológicas. Mejora de calidad en procesos clínicos.

73. Calidad asistencial y gestión por procesos (II). Implantación de los procesos: características, claves estratégicas, metodología de implantación. Control y mejora continua de los procesos asistenciales. Mecanismos de evaluación y seguimiento de procesos.

74. Agencias de evaluación de la calidad asistencial.

75. Prevención de riesgos y bioseguridad (I). Riesgos laborales en el ámbito sanitario. Clasificación riesgos: físicos, químicos y biológicos. Riesgos derivados de la organización del trabajo. Ergonomía y diseño de procesos y productos.

76. Prevención de riesgos y bioseguridad (II). Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes. Medidas fundamentales de protección radiológica.

#### INGENIERÍA HOSPITALARIA

77. Planes Directores de hospitales (I). Metodología y criterios para su elaboración. Definición y etapas de Plan Director. Programa Funcional. Plan de Espacios. Proyecto de Funcionales. Proyecto Básico y de Ejecución de Obras. Fase de construcción y reforma.

78. Planes Directores de hospitales (II). Plan de equipamiento y apertura de actividad. Autorización sanitaria. Gestión de contratos de equipamiento. Preparación de equipos. Plan de Traslados. Integración de las etapas de implantación del equipamiento en el desarrollo del Plan Director.

79. El edificio hospitalario. Estructura. Cubierta. Fachada. Aislamiento. Suelos. Tabiques. Revestimientos. Insonorización. Protectores. Ventanas. Iluminación. Señalización.

80. Circulaciones e interrelaciones hospitalarias. Agentes intervinientes en los diferentes procesos asistenciales y no asistenciales o actividades de soporte. Corrientes de circulación más frecuentes. Interrelaciones entre áreas de un hospital.

81. Instalaciones eléctricas. Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucciones complementarias. Dispositivos de protección habituales contra sobrecargas en instalaciones eléctricas en baja tensión. Dispositivos de protección habituales contra contactos indirectos en instalaciones eléctricas en baja tensión.

82. Seguridad eléctrica en áreas de uso médico: Directriz SACYL. Puestas a tierra. Transformadores AT/BT. Protección contra el rayo. Dispositivos para asegurar la continuidad en el suministro de energía eléctrica a las instalaciones en centros sanitarios. Sistemas y dimensionamiento.

83. Instalaciones térmicas. Conceptos fundamentales. Instalaciones de calefacción. Producción y distribución de ACS. Sistemas de climatización. Cálculo básico de cargas. Ventilación. Sistemas habituales de regulación en instalaciones térmicas en los edificios. Operaciones de mantenimiento básicas en instalaciones térmicas. Gestión energética. Código Técnico de la Edificación (R.D. 314/2006).

84. Estándares de diseño de instalaciones de climatización y ventilación en habitaciones de hospitalización de pacientes inmunodeprimidos, pacientes infecciosos y habitaciones de hospitalización convencionales.

85. Sistemas mecánicos de transporte en hospitales. Transporte vertical. Ascensores y elevadores de personal, montacamas, montacamillas, montacargas. Otros sistemas de transporte interior. Transporte por tubo neumático. Transporte robotizado.

86. Instalaciones de gases medicinales y vacío. Central de gases. Puesta en funcionamiento y alarmas. Fuentes de suministro de oxígeno. Fuente de suministro de protóxido de nitrógeno. Fuente de suministro de aire medicinal. Suministro de vacío. Distribución. Aire comprimido. Otros gases de uso médico.

87. Instalación de comunicaciones en edificios hospitalarios (I). Prescripciones técnicas de diseño y ejecución. Normativa aplicable. Criterios concepción, diseño y ejecución. Cuartos de instalaciones. Canalizaciones.

88. Instalación de comunicaciones en edificios hospitalarios (II). Prescripciones técnicas de diseño y ejecución. Servicios de voz. Servicios de datos. Servicios de red.

89. Instalaciones de protección contra incendios. Tipología de incendios. Sistemas contra incendios. Estabilidad y resistencia ante el fuego. Compartimentación. Sistemas de detección y extinción. Vigilancia.

90. Planes de emergencia. Plan de Emergencia interno. Plan de emergencia externo. Comisión de accidentes y catástrofes. Reglamento de circulación aérea. Normas especiales para helicópteros. Iluminación y balizamiento de helipuertos. Helitransporte sanitario. Procedimiento de toma de tierra, aproximación y despegue de helicópteros en edificios hospitalarios.

91. Bloque quirúrgico. Instalaciones del quirófano. Equipos de anestesia. Operaciones de mantenimiento en quirófanos. Unidades de cuidados intensivos y zonas críticas del hospital. Instalaciones y equipos. Operaciones de mantenimiento en UCI's y zonas críticas del Hospital.

92. Áreas gestión de servicios generales (I). Servicio de cocina y nutrición. Servicio de lencería y lavandería. Servicio de limpieza. Servicios al público.

93. Áreas gestión de servicios generales (II). Gestión logística hospitalaria. Logística interna y externa. Gestión patrimonial. Planificación de la gestión del Inventario material.

94. Gestión de residuos hospitalarios. Clasificación de los residuos. Producción de residuos. Destino de los residuos. Plan de gestión. Aspectos de gestión medioambiental. Registro de incidentes y accidentes.

95. Central de esterilización. Equipamiento disponible. Esterilización en frío. El Servicio de esterilización: zonas y equipos. Esterilizadores por vapor y por gas. Métodos de control.

96. El Servicio de Ingeniería y Mantenimiento. Concepto de mantenimiento. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo. Categorías. El Servicio de Mantenimiento: organigrama, controles y funciones. El Jefe de Mantenimiento. Programas. Evaluación. Documentación. Inspecciones y revisiones. Talleres.

97. Sistemas de información hospitalaria. Informática en la gestión y administración de organismos sanitarios. Aplicaciones avanzadas: cirugía asistida por computador. Robótica médica. Aplicaciones en el campo de la medicina. Implicaciones en asistencia y cirugía.

98. Sostenibilidad ambiental. Actividad económica y medio ambiente: planteamiento general. Política y marco jurídico medioambiental comunitario: Cumbre de París, Acta Única, Programas de Acción Comunitaria en materia de Medio Ambiente (PACMAS).

99. Actividad económica y medio ambiente: Protocolos de Montreal y Kyoto y otros compromisos internacionales. Marco jurídico en España: legislación básica general.

100. La Administración española y la protección del medio ambiente: planteamiento general, delimitación de competencias entre las Administraciones General del Estado, Autonómicas y Locales.

101. La evaluación del impacto ambiental: normativa reguladora, actividades obligadas a su realización, tramitación, declaración de impacto.

102. Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Legislación en Castilla y León en materia de Ordenación del Territorio.

103. Impactos ambientales y medidas correctoras. Control y limitación de emisiones a la atmósfera. Efecto invernadero y cambio climático. Calidad de aguas y regulación de vertidos. Principios y regulación de residuos urbanos, tóxicos y peligrosos (RTP). Conservación de la naturaleza. Control de ruidos.

104. Auditoría medioambiental y sistemas de gestión medioambiental. Etiquetado ecológico. Programas públicos de apoyo a la conservación del medio ambiente y a la I+D medioambiental.

105. Legislación básica sobre aguas. Ley 46/1999 de modificación de la Ley 29/1985 de Aguas. Dominio público del agua. Dominio privado. Aspectos industriales del Plan Hidrológico Nacional. Aguas subterráneas. Suministro de agua. Las aguas minerales termales y envasadas: legislación y regulación.

106. Calidad industrial. Gestión de calidad. Calidad total y sistemas de aseguramiento. Cero defectos. Certificación de la calidad industrial. Calidad concertada: relaciones empresa-clientes.

107. Seguridad industrial. Legislación sobre productos de instalaciones industriales. Fomento de la calidad y seguridad industrial en Ley de Industria. Reglamentación, homologación e inspección técnica de vehículos. AENOR. ENAC y entidades de certificación. Otras entidades colaboradoras.

108. Representación de España en instituciones internacionales de normalización (CEN, CENELEC). Protección al consumidor: papel del Instituto Nacional de Consumo. Instituto Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Legislación básica en Castilla y León.

109. Política de normalización, homologación y certificación. El enfoque global: control de productos industriales. Infraestructura de calidad y seguridad industrial. Reglamentación básica de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial. Armonización de legislaciones, técnicas y eliminación de obstáculos técnicos al comercio: perspectivas en la UE y la Organización Mundial de Comercio (OMC).

110. Acuerdos de reconocimiento mutuo en políticas de normalización: evaluación de conformidad como base de la libre circulación de mercancías. Resolución de conflictos sobre barreras al comercio. Instrumentos de apoyo: laboratorios, formación y sistemas de calidad.

### ANEXO III

#### BAREMO DE MÉRITOS

##### I. *Experiencia profesional:*

##### 1.- Por Servicios Prestados:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,04 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintas de las contempladas en el apartado anterior: 0,02 puntos.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de 6 puntos.

##### II. *Formación Continuada:*

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, organizados/impartidos por cualquier Administración Pública o en Universidades y que deberá constar en los mismos y que estén realizados en el período de los últimos diez años, contados desde la fecha de comienzo de la actividad formativa hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por idéntica puntuación por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquéllas establecidas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igual valoración se otorgará cuando el aspirante haya impartido los cursos antedichos en calidad de docente.

- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos y que estén realizados en el período de los últimos diez años, contados desde la fecha de comienzo de la actividad formativa hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, respecto de los cursos organizados por las Centrales Sindicales, los que se hayan impartido al amparo de los acuerdos de formación continua, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por idéntica puntuación por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

Igual valoración se otorgará cuando el aspirante haya impartido los cursos antedichos en calidad de docente.

La puntuación máxima que puede obtenerse por todo el apartado de formación será de 3 puntos.

##### III.- *Otras Actividades y/o Formación Específicas:*

- a. Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la plaza objeto de convocatoria, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:
- Por libro: 1 punto.  
Por cada capítulo de un libro: 0,2 puntos.  
Por Comunicaciones en Congresos: 0,01 punto.
- b. Por estar en posesión de titulaciones universitarias de postgrado en materias específicas del ámbito hospitalario relacionadas con la categoría objeto de convocatoria: 0,20 puntos por cada 80 horas u 8 créditos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por todo este III apartado será de 1 punto.

### ANEXO IV

#### TRIBUNAL TITULAR

Presidente: D. José Carlos Mateo Ayuso.  
Vocal: D. Juan Carlos González de Cossío.  
Vocal: D. Ángel Las Heras Almazán.  
Vocal: D.<sup>a</sup> Concepción Carnicero Casco.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> Pilar Bermejo Recio.

#### TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D. Luis Orejón Sanz.  
Vocal: D. Francisco Galonce Rodríguez.  
Vocal: D. Jesús de Frutos Baraja.  
Vocal: D.<sup>a</sup> Araceli Rojo López.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> Ana Delgado Barquero.

## ANEXO

### MODELO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ como Director/a  
 \_\_\_\_\_ del Centro  
 \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que según los antecedentes obrantes en este Centro D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ con D.N.I. Nº \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_  
 ha prestado en la categoría de \_\_\_\_\_  
 los servicios que a continuación se relacionan, tomando como fecha límite \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

CATEGORÍA	TIPO DE NOMBRAMIENTO	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL MESES
TOTAL MESES SUMA DE TODOS LOS PERIODOS							

Para que conste, a petición del interesado, a efectos de baremación de méritos para los procesos selectivos de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio de Salud de Castilla y León Se expide el presente certificado en \_\_\_\_\_  
 a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_